



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 23 de julio de 2013

COMUNICACION N° 2013/103

Ref: EMPRESAS ASEGURADORAS Y MUTUAS - Seguro Obligatorio de Automóviles - Mecanismo de distribución y compensación recíproca de coberturas especiales. Envío de información por portal electrónico

Se pone en conocimiento de las empresas aseguradoras que operen en la rama "Vehículos automotores" y de las mutuas de seguros, que las informaciones que se detallan a continuación deben remitirse a la Superintendencia de Servicios Financieros a través del portal electrónico para el envío de informaciones:

1. Información anual sobre contratos de seguro obligatorio de Responsabilidad Civil (Art. 151 de la RNSR).

Esta información comprende no sólo los contratos con cobertura básica SOA, sino también, los contratos de seguros de automóvil con cobertura de mayor cuantía. A su vez, en los contratos de seguro de flota, se deberá indicar la cantidad de vehículos cubiertos por la póliza, para los que se haya expedido el certificado de cobertura y el distintivo identificatorio.

Periodicidad: anual

Plazo: diez días hábiles siguientes al 31 de diciembre de cada año

Formato: xls (según modelo de formulario adjunto)

2. Información mensual sobre reclamos (Art. 152 de la RNSR)

Se informarán los reclamos pagados por concepto de coberturas especiales del seguro obligatorio, con sus correspondientes cuantías, y los reclamos denegados.

La cuantía de los reclamos pagados corresponderá a los montos brutos de indemnización abonados a los reclamantes, sin considerar los recuperos por la acción de repetición contra el propietario del vehículo que protagonizó el accidente.

Periodicidad: mensual

Plazo: diez días hábiles siguientes al último día de cada mes

Formato: xls (según modelo de formulario adjunto)

3. Información sobre el importe promedio del costo del seguro (Art. 153 de la RNSR)

Se informará el detalle de las tarifas (costos de primas) de seguro obligatorio de automotores (SOA) que cobra la aseguradora, vigentes al 31 de julio del año en curso.

Se deben informar los precios finales a pagar por el contratante (impuestos incluidos), expresados en pesos uruguayos y discriminados para cada una de las categorías de vehículos. Cuando existen costos diferenciales dentro de una misma categoría (por ej.: de acuerdo al lugar de matriculación, o según el uso comercial o particular del vehículos), se informará el promedio. Cuando la cobertura sea superior al mínimo requerido, se informará la prima correspondiente al mínimo.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Periodicidad: anual

Plazo: diez días hábiles siguientes al 31 de julio de cada año

Formato: xls (según modelo de formulario adjunto)

4. Información sobre el riesgo agravado (Art. 154 de la RNSR)

Periodicidad: aperiódica

Formato: pdf

La información detallada en los numerales 1 a 3 deberá ser remitida a la Superintendencia de Servicios Financieros, de acuerdo con los modelos de formularios que se adjuntan en Anexos 1, 2 y 3 respectivamente y que aparecen publicados en la página web del BCU. Se solicita respetar rigurosamente el formato establecido.

La información del numeral 1 se utilizará como base para la distribución y compensación recíproca de las coberturas especiales.

Las mutuas de seguros que brindan cobertura de Responsabilidad Civil participarán en el mecanismo de compensación recíproca de siniestros de coberturas especiales en la categoría de taxis, pero no participarán en el proceso de distribución.

Las mutuas que no brinden cobertura de Responsabilidad Civil, deberán informar por la negativa para la información del numeral 1, y en ese caso deberán enviar copia de la póliza en formato pdf, en lugar de la planilla Excel previamente mencionada.

La no presentación de la información requerida en tiempo y forma podrá dar origen a la aplicación de sanciones a la entidad aseguradora.

Las disposiciones generales detalladas en el numeral 1 de la Comunicación N° 2008/017 serán de aplicación para el envío de las informaciones antes mencionadas.

VIGENCIA: Lo dispuesto precedentemente rige a partir de la fecha de emisión de la presente Comunicación.

LUCILA RINALDI
Gerente de Área
Administración y Sistemas

2009/00983